



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00119-00H.

REFERENCIA: DECLARATIVO VERBAL.

DEMANDANTE: SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

*DEMANDADOS: LYDCO INGENIERIA S.A.S. y PROYECTOS DE
INGENIERIA CIMEL S.A.S.*

ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente PROCESO DECLARATIVO VERBAL recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00119-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 16 de junio de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veintitrés (23) del mes de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda de DECLARATIVA VERBAL radicada bajo el número 08001-31-53-016-2023-00119-00, promovida por SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., y en contra de LYDCO INGENIERIA S.A.S. y PROYECTOS DE INGENIERIA CIMEL S.A.S., se advierte a la parte demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

1. Aclare la naturaleza de la acción de que se trata, puesto que se encuentra solicitando la devolución de un aporte y al mismo tiempo la disolución y liquidación de una entidad que no tiene personería jurídica.
2. Esclarezca las pretensiones de la demanda en cuanto a que se encuentra solicitando la disolución y liquidación de una entidad que no tiene personería jurídica.
3. Realice de forma razonada el juramento estimatorio conforme al artículo 206 del C.G. del P., señalando las operaciones aritméticas respecto de los intereses moratorios solicitados.
4. Incorpore los certificados de existencia y representación actualizados de las personas jurídicas intervinientes en el presente juicios.



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00119-00H.

REFERENCIA: DECLARATIVO VERBAL.

DEMANDANTE: SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

*DEMANDADOS: LYDCO INGENIERIA S.A.S. y PROYECTOS DE
INGENIERIA CIMEL S.A.S.*

ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA.

5. En el poder allegado se debe determinar claramente el asunto a tramitar (artículo 74 del C. G. del P.).

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

1. INADMITASE la presente demanda DECLARATIVA VERBAL por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

